

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

6413 Resolución de convenio específico de colaboración entre la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación y Naturgás Energía Distribución – Gas Energía Distribución Murcia, S.A., de conformidad con la autorización otorgada por el Consejo de Gobierno en sesión de 30 de diciembre de 2011.

Resolución

Visto el Convenio específico de colaboración entre la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación y Naturgás Energía Distribución – Gas Energía Distribución Murcia, S.A., de conformidad con la autorización otorgada por el Consejo de Gobierno en sesión de 30 de diciembre de 2011, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el Convenio específico de colaboración entre la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación y Naturgás Energía Distribución – Gas Energía Distribución Murcia S.A., para la ejecución del Convenio Marco suscrito entre ambas para el desarrollo de la gasificación en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, autorizado por el Consejo de Gobierno en sesión de 30 de diciembre de 2011.

Murcia, 16 de abril de 2012.—El Secretario General, Antonio Javier Navarro Corchón.

En Murcia, a 30 de diciembre de 2011

Reunidos

De una parte: El Excmo. Sr. D. José Ballesta Germán, en su condición de Consejero de Universidades, Empresa e Investigación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, autorizado para el otorgamiento de este Convenio por acuerdo del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 30 de diciembre de 2011

De otra parte: Naturgás Energía Distribución, S.A.U., sociedad de nacionalidad española, con domicilio social en Plaza de Pío Baroja 3, 2.ª planta, en Bilbao (Vizcaya), inscrita en el Registro Mercantil de Vizcaya, tomo 4368, folio 168, Hoja BI-38453 y con Número de Identificación Fiscal A-95292223, representada por D. Juan Ramón Arraibi Dañobeitia, mayor de edad y con D.N.I. 30.570.292-B y Dª Halia Joao Santos de Oliveira, mayor de edad y con documento de identidad portugués nº 11036602 6, actuando de forma mancomunada en virtud de escritura de apoderamiento otorgada ante el Notario de Bilbao D. Juan Benguria Cortabitarte, como sustituto y para el protocolo de D. José Antonio Isusi Ezcurdia, el día 4 de octubre de 2011, con el número 3.558 de su Protocolo.

Y Gas Energía Distribución Murcia, S.A., (anteriormente denominada Gas Natural Murcia SDG, S.A.) sociedad anónima de nacionalidad española, con domicilio en Murcia, Travesía de Madrid s/n con Miguel de Cervantes, Ed. Marla 3.ª planta, y con Número de Identificación Fiscal A-30595417, representada por D. Juan Ramón Arraibi Dañobeitia, mayor de edad y con D.N.I. 30.570.292-B y Dª Halia Joao Santos de Oliveira, mayor de edad y con documento de identidad portugués nº 11036602 6, actuando de forma mancomunada en virtud de escritura de apoderamiento otorgada ante el Notario de Bilbao D. José Antonio Isusi Ezcurdia, el día 17 de noviembre de 2011, con el número 4.193 de su Protocolo.

Reconociéndose los intervinientes capacidad legal suficiente para formalizar el presente Convenio Especifico de Colaboración y, en su virtud,

Exponen

Primero. Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el ejercicio de las competencias que, en materia de régimen energético, le atribuye el artículo 11.4 de su Estatuto de Autonomía, y a través de la entonces Consejería de Economía, Industria e Innovación (hoy Consejería de Universidades, Empresa e Investigación), tiene suscrito en fecha 30 de abril de 2004, con el Grupo Gas Natural, un Convenio Marco para el desarrollo de la gasificación en su territorio regional y Adenda al mismo de fecha 22 de abril de 2005; adicionalmente, el 26 de abril de 2010 se formalizó nueva Adenda al Convenio Marco por la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación y Naturgás Energía Distribución, S.A.U., en virtud de la cual ambas partes aceptaban la subrogación de Naturgás Energía Distribución, S.A.U. en la posición jurídica del Grupo Gas Natural en dicho Convenio, obligándose al cumplimiento de cuantos compromisos de inversión y desarrollo se deriven del Convenio Marco y sus Adendas, hasta la resolución del mismo.

Segundo. Que dicho Convenio Marco prevé, por tanto, la ejecución por Naturgás Energía Distribución, S.A.U. – Gas Energía Distribución Murcia S.A. de infraestructuras gasistas, durante el periodo máximo 2004/2012, por un importe global de sesenta y dos millones cuatrocientos cuarenta y un mil euros (62.441.000,00 €), según desglose por anualidades que en el mismo se establece.

Tercero. Que el citado Convenio Marco contiene igualmente una previsión de contribución por parte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para financiar las inversiones recogidas en los Anexos I y II del mismo, previa solicitud de Naturgás Energía Distribución, S.A.U. – Gas Energía Distribución Murcia S.A., y condicionado a las disponibilidades presupuestarias recogidas en las correspondientes Leyes de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Cuarto. Que atendiendo a la previsión de la Cláusula Tercera del Convenio Marco y en ejecución del mismo, se han venido suscribiendo Convenios Específicos de carácter anual para determinar la ejecución de instalaciones y la contribución de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a la financiación, con fechas de 20 de mayo de 2004, 29 de abril de 2005, 7 de diciembre de 2006, 28 de diciembre de 2007, 31 de diciembre de 2008 y 30 de diciembre de 2010.

Quinto. Que el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio establece, mediante las Ordenes anuales correspondientes y dentro de las retribución de

las actividades reguladas del sector gasista, que las empresas distribuidoras que hayan suscrito convenios con la Comunidad Autónoma correspondiente, para acometer la gasificación de núcleos de población que no dispongan de gas natural, puedan solicitar una retribución específica a la Dirección General de Política Energética y Minas para las instalaciones de conexión.

Por todo lo anteriormente expuesto las partes otorgantes, en la representación que ostentan, suscriben el presente Convenio Específico de colaboración comprensivo de las siguientes:

Cláusulas

Primera. Es objeto del presente Convenio Específico la ejecución, por Naturgás Energía Distribución y Gas Energía Distribución Murcia, durante el ejercicio 2011, incluidas las inversiones iniciadas con anterioridad a la firma de este convenio, en el territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de las instalaciones de conexión y de las inversiones en distribución capilar comprendidas en el Anexo I del Convenio Marco y Adendas, y en especial las correspondientes a:

- Yecla-Jumilla-Cieza
- Mula-Bullas-Cehégín-Caravaca de la Cruz-Calasparra
- Torre Pacheco-Los Alcázares
- La Unión-Cartagena (pedanías)
- Archena
- Mazarrón-Águilas

Segunda. Dichas actuaciones, cuya ejecución se desarrollará en el ejercicio 2011, representan una inversión estimada de 4.652.150€ (cuatro millones seiscientos cincuenta y dos mil ciento cincuenta euros).

Tercera. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación procederá, en su caso, a la cancelación de las garantías constituidas y avales consignados, correspondientes a los convenios específicos de 2005 y 2008, una vez comprobado el cumplimiento de los compromisos asumidos en virtud de los mismos.

Cuarta. La virtualidad de las anteriores Cláusulas queda condicionada a la obtención por parte de Naturgás Energía Distribución, S.A.U. – Gas Energía Distribución Murcia S.A., de las retribuciones específicas para las instalaciones de conexión a la red gasista previstas en la Orden del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio aprobada al efecto para cada año, en la cuantía que para la ejecución de las citadas obras se contempla en el Anexo I del Convenio Marco y Adendas a que se alude en los Exponentes primero y segundo, y cuya solicitud deberá formular en el plazo y con los requisitos establecidos en la citada norma.

En consecuencia, la no obtención de la referida retribución en las cuantías aludidas, constituirá causa de resolución de este Convenio Específico, salvo que Naturgás Energía Distribución, S.A.U. – Gas Energía Distribución Murcia S.A., por voluntad propia realizase total o parcialmente los proyectos indicados en el Convenio, con independencia de la obtención o no de retribución específica.

Asimismo, las ayudas recogidas en este Convenio han sido autorizadas por parte de la Comisión Europea, mediante Decisión de 21 de octubre de 2004, dado que cumple las condiciones establecidas para ser considerada compatible con el mercado común con arreglo a la letra a) del apartado 3 del artículo 87 del

Tratado CE y a la letra a) del apartado 3 del artículo 61 del Acuerdo del Espacio Económico Europeo, siendo precisa únicamente la notificación de este Convenio a la citada Comisión.

Quinta. La Comisión Mixta de Seguimiento prevista en la Cláusula Quinta del referido Convenio Marco y Adendas al mismo, lo será también del presente Convenio Específico en idénticos términos a los allí establecidos, estando habilitada dicha comisión para que cuando razones técnicas, de oportunidad o conveniencia debidamente justificadas así lo exijan, pueda modificar el calendario de ejecución y periodificación de la cuantía de las obras programadas en el convenio marco y Adendas al mismo, previo cumplimiento de lo establecido en los artículos 7 y 9 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el registro general de convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la administración regional de Murcia.

Sexta. El presente Convenio Específico comenzará a regir desde la fecha de su firma, finalizando su vigencia el 31 de diciembre de 2011 salvo prórroga acordada por ambas partes, o con anterioridad, al terminar la ejecución de las actuaciones objeto del mismo.

Séptima. Serán causas de resolución de este Convenio Específico, además de las señaladas en la Cláusula Quinta, en su caso, el incumplimiento de su contenido por alguna de las partes y el mutuo acuerdo de las mismas, así como un cambio sustancial en el marco retributivo de la actividad del sector gasista y la resolución, en su caso, del Convenio Marco del que las estipulaciones aquí contenidas traen su causa.

Octava. El presente Convenio Específico tiene naturaleza administrativa por lo que las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo corresponderán al conocimiento de la jurisdicción contenciosa-administrativa.

Y para constancia de su contenido se firma en la Ciudad y fecha al principio mencionadas.

C. A. de la Región de Murcia, José Ballesta Germán.—Gas Energía Distribución Murcia S.A., Juan Ramón Arraibi Dañobeitia, Halia Joao Santos de Oliveira.—Naturgás Energía Distribución, S.A.U., Juan Ramón Arraibi Dañobeitia, Halia Joao Santos de Oliveira.